



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003060

000015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de febrero de 2011, que contiene la fusión por absorción de MULTIVISIÓN CIA. LTDA. (absorbente) con la compañía SETEGRUP CIA. LTDA. (absorbida); aumento de capital; reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 2914 de 11 de julio de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 430 de 5 de julio de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de MULTIVISIÓN CIA. LTDA. (absorbente) con SETEGRUP CIA. LTDA. (absorbida); la disolución sin liquidación de la absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 1.720,00 a US \$ 2.220,00; y, la reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero del 2011; y, disponer que un extracto de la indicada escritura, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de SETEGRUP CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Segundo, Vigésimo Noveno y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de MULTIVISIÓN CIA. LTDA. (absorbente); cancele la inscripción de la escritura de constitución de SETEGRUP CIA. LTDA. (absorbida); y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

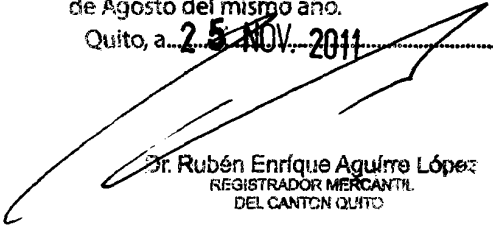
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 EXPS. 54562- 54560
Tr. 01.1.11.000376

Con esta fecha queda firmada la presente
Resolución, bajo el No. 4018
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 NOV. 2011


Sr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

